

ID 15160430
Santiago de Cali, 12 enero del 2024

Señor(a)
Representante Legal
CONCAY SA
Carrera 1 76A-79
BOGOTA DC
notificacion@concaysa.co

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

RESOLUCIÓN NÚMERO 6680 del 15 de diciembre de 2023
CESAR AUGUSTO JOAQUIN ROMERO VS CONCAY SA

Cordial saludo,

En virtud de lo establecido en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, nos permitimos notificarle y adjuntarle copia íntegra de la RESOLUCIÓN NÚMERO 6680 del 15 de diciembre de 2023, "Por medio de la cual se resuelve una averiguación preliminar " proferida por JANETH SERNA ARIZA Inspector(a) de Trabajo y Seguridad Social adscrito al Grupo de PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL de esta Dirección Territorial.

Es importante tener en cuenta que, según lo dispuesto en el referido Artículo, esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso.

Se informa que contra el acto administrativo en mención, proceden los recursos de Reposición ante el Inspector de Trabajo y Seguridad Social JANETH SERNA ARIZA y de Apelación ante la Directora Territorial del Valle del Cauca, interpuestos por escrito dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del término de esta notificación; recursos que podrán ser presentados a través del correo electrónico: burrutiam@mintrabajo.gov.co, en el horario de atención al ciudadano de 7:00 am a 4:00 pm de Lunes a Viernes; y en caso de hacerlo de manera presencial, en la Avenida 3 Norte No. 23AN - 02, Piso 2, Cali (V), en el horario de 7 am a 3:30 pm de Lunes a Viernes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Los recursos presentados con posterioridad a los horarios ya determinados o en días no hábiles, serán radicados el día hábil siguiente a su recepción.

Cordialmente,



BELKY JANNETH URRUTIA MELLADO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO



ID- 15160430

Radicación: 5653 de fecha 20/10/2023.

Querellante: Cesar Augusto Juaqui Romero

Querrellado: Conca y s.a

MINISTERIO DEL TRABAJO
TERRITORIAL DE VALLE DEL CAUCA
GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL - TERRITORIAL

RESOLUCION No. 6680

(Santiago de Cali, 15 de diciembre de 2023)

“Por medio de la cual se decide una actuación administrativa”

La suscrita Inspectora de Trabajo y Seguridad Social, adscrita al Grupo Prevencion, Inspeccion, Vigilancia y Control de la Direccion Territorial del Valle del Cauca. En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las establecidas en elCodigo de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución No. 3455 de noviembre 16 de 2021, en concordancia con lo establecido en la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 y teniendo en cuenta lo siguiente,

I. INDIVIDUALIZACION DEL IMPLICADO

Se decide en el presente proveído la responsabilidad que le asiste a la empresa CONCAY S,A, identificada con NIT 860077014-4, con dirección de domicilio principal en la Carrera 1 No. 76A- 91, de la ciudad de Bogota (D.C) representada legalmente por el señor LUIS FERNANDO CARRILLO CAYCEDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79148434, o por quien haga sus veces.

HECHOS

PRIMERO:El señor CESAR AUGUSTO JOAQUI ROMERO, mayor de edad con domicilio en la ciudad de Cali-Valle, identificado con cedula de ciudadanía No. 10617646327 de popayan cauca, por medio del presente escrito y en ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y con el lleno de los requisitos de la ley 1755 del 2015, respetuosamente me dirijo a su despacho, con fundamento en los siguientes:

HECHOS

Pago de liquidación por servicios prestados durante el periodo 25 abril 2023 hasta 28 de julio 2023.

PETICION

1. Se me realice el pago de las acreencias laborales que tengo derecho de manera inmediata teniendo en cuenta que presente mi renuncia al cargo que desempeñaba desde el día 28 de julio del año 23 y han pasado mas de 1 mes de mi retiro y a la fecha no se ha consignado en mi cuenta y por el contrario recibí un correo donde me envían un desprendible como si se hubiese realizado.
2. Se cancele la moratoria de que trata el artículo 65 del Código sustantivo de trabajo “si la terminación del contrato, el empleador no paga al trabajador los salarios y prestaciones debidas,

salvo casos de retención autorizados por la ley convenidos por las partes, debe pagar al asalariado, como indemnización, una suma igual al último salario diario por cada día de retardo, hasta por veinticuatro(24) meses, o hasta cuando el pago se verifique si el periodo es menos".

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Mi petición es fundamentada en el artículo 23 y 25 de la constitución política de Colombia, artículos 13,14,y 32 de la ley 1755 del 2015, artículo 65 del código sustantivo de trabajo.

PRUEBAS

- Carta de renuncia
- Aprobación saldos pendientes a liquidar.
- Correo de desprendible sin recibir consignación

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la dirección carrera 83E No. 54-58 barrio vegas de Comfandi en la ciudad de cali- valle, correo electrónico cajoaqui7@misena.edu.co, teléfono 3204803745."(folios 1 y 2).

SEGUNDO: Obra a folio 03 del expediente Auto No. 5814 fechado el día 10/11/2023, por medio del cual se asignó a la suscrita Inspectora de Trabajo y seguridad, adscrita a esta Coordinación, para adelantar AVERIGUACION PRELIMINAR y realizar las gestiones que permitan demostrar si existe o no mérito para iniciar Proceso Administrativo Sancionatorio en contra de la empresa CONCAY S.A, según escrito presentado por el señor CESAR AUGUSTO JOAQUI ROMERO.

TERCERO: Mediante oficio de fecha 23/11/2023 se comunica a la examinada CONCAY S.A, la apertura de la averiguación preliminar, este despacho avoca conocimiento de la comisión y la práctica de pruebas (folio 9).

CUARTO: Que en el mentado correo se solicita a la examinada la siguiente información: Copia de la evidencia de la relación laboral de la examinada con el señor Cesar Augusto Joaqui, Copia de la cancelación de las prestaciones sociales y/o copia de la transacción bancaria o recibido a satisfacción por parte del trabajador.

QUINTO: *Mediante escrito de fecha noviembre 30 de 2023, la señora MARIA CECILIA CARRILLO DE BOTERO, mayor de edad, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 39.686.132, actuando en calidad de representante legal de la sociedad CONCAY S.A, empresa legalmente constituida y registrada en la cámara de comercio de Bogota e identificada con Nit 860077014-4; por medio del presente escrito y estando dentro del termino señalado para hacerlo, me permito dar cumplimiento a lo ordenado a través de oficio del asunto, aportando el documento que acredita el pago de las acreencias sociales, y certificado que evidencia la relación laboral que existió con el señor Cesar Augusto Joaqui Romero. Asimismo, notificacion@concaysa.com, para efectos de notificaciones dentro de la presente averiguación preliminar (folios 16 al 18).*

SEXTO: A folio 19 obra escrito enviado via correo electrónico: cajoaqui7@misena.edu.co de fecha 13/12/ 2023 quien manifiesta: " En virtud a la situación que se me presento con la empresa Conca y s.a puedo dar fe y asegurar que el saldo pendiente por la prestación de servicios fue cancelado en su totalidad dando así por confirmado qu se queda a paz y salvo entrelas partes involucradas
No siendo mas agradezco por la atención y el seguimiento que se hizo a dicha situación ya que la institucionalidad fue muy importante para encontrar soluciones.

PRUEBAS ALLEGADAS A LA ACTUACIÓN

- *Copia del certificado de existencia y representación legal de la examinada CONCAY S.A (fs 4 al 8).*
- *Copia de la respuesta dada por la examinada CONCAY S.A. a la solicitud del señor cesar Augusto Joaqui Romero (folios 16 al 18).*
- *Escrito de DESISTIMIENTO del señor Cesar Augusto Joaqui Romero, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1061764627, de fecha 13 de diciembre de 2023 (folio 19).*

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Este despacho es competente para pronunciarse en el presente asunto, de conformidad con el Decreto 4108, la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 y la Resolución No. 3455 de noviembre 16 de 2021.

Ahora bien, con fundamento en el material recaudado, se tiene que las partes han transado sus diferencias, así también la peticionaria allega escrito desistiendo de la solicitud promovida, por lo tanto, no hay en el plenario evidencia que determine la existencia de méritos para iniciar procedimiento administrativo sancionatorio conforme al Artículo 18 de la ley 1755 de 2015, que textualmente expresa: "Desistimiento expreso de la petición. Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada".

Corolario de lo anterior, este Despacho se abstendrá de iniciar Procedimiento Administrativo Sancionatorio. Con base en las consideraciones anotadas y en consecuencia se dispondrá el archivo de la actuación.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

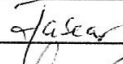
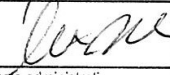
ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR el expediente que contiene el trámite de averiguación preliminar, adelantado en contra de la empresa CONCAY S.A, identificada con NIT 860077014-4, con dirección de domicilio principal en la Carrera 1 No.76A- 79, de la ciudad de Bogota (D.C), representada legalmente por el señor LUIS FERNANDO CARRILLO CAYCEDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79148434, o por quien haga sus veces, de conformidad con lo anotado en la parte motiva de este Auto

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR a la examinada CONCAY S.A, identificada con NIT 860077014-4, con dirección de domicilio principal en la Carrera 1 No.76A- 79, de la ciudad de Bogota (D.C), representada legalmente por el señor LUIS FERNANDO CARRILLO CAYCEDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79148434, o por quien haga sus veces, y correo: notificacion@concaysa.co y al peticionario, señor CESAR AUGUSTO JOAQUI ROMERO, identificada con la cedula de Ciudadania No. 1061764627, con dirección de notificación en la carrera 83E No. 54-58, Barrio Vegas de Comfandi, de la ciudad de Santiago de Cali- (Valle) y correo de notificación: cajoaqui7@misena.edu.co, el contenido del presente acto administrativo, de acuerdo con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) en concordancia con el artículo 4 del Decreto 491 de 2020.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia proceden los recursos de Reposición ante este Despacho y en subsidio el de Apelación ante el Despacho de la Directora Territorial del Valle del Cauca, interpuestos por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, recursos que podrán ser interpuestos a través de los correos electrónicos: -jserna@mintrabajo.gov.co y lcortes@mintrabajo.gov.co, en el horario de 7:00 am a 4:00 pm de Lunes a Viernes; y en caso de hacerlo de manera presencial, en la Avenida 3 Norte No. 23AN - 02, Piso 4, Cali (V), en el horario de 7 am a 3:30 pm de Lunes a Viernes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JANETH SERNA ARIZA
INSPECTORA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
GRUPO PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

Funcionario	Nombres y Apellidos	Vo. Bo.
Proyectado por	JANETH SERNA ARIZA Inspectora de Trabajo y Seguridad Social	
Revisó contenido con los documentos legales de soporte	LUZ ADRIANA CORTES TORRES Coordinadora Grupo PIVC	
De acuerdo con la resolución 3455 del 16 de noviembre de 2021, se revisa el presente acto administrativo encontrándose ajustado a la norma y disposiciones legales vigentes.		

Certificado de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.S

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada,
fue entregado efectivamente en la direccion señalada.

Envio entregado en la direccion señalada.

4-72 7777 000 DEVOLUCION «4-72» Correos y mensajería	SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9 Mirc. Concesión de Correos/			
	CORREO CERTIFICADO NACIONAL Centro Operativo: PO CALI		Fecha Pre-Admisión: 12/01/2024 14:06:29	
Orden de servicio: 18774382		RA460584835C0		
Remite	Nombre/ Razón Social: MINISTERIO DEL TRABAJO - MINISTERIO DE TRABAJO - CALI Dirección: avenida 3 Norte # 23 AN 02 Cali NIT/C.G/T.1830115226		Causal Devoluciones: RE Rehusado <input type="checkbox"/> C1 C2 Cerrado NE No existe <input type="checkbox"/> N1 N2 No contactado NR No reside <input type="checkbox"/> FA Fallecido NR No reclamado <input type="checkbox"/> AC Apartado Clausurado DE Desconocido <input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor D Dirección errada <input type="checkbox"/>	
	Referencia: 868 Teléfono: 5248811 Código Postal: Ciudad: CALI Depto: VALLE DEL CAUCA Código Operativo: 7777000		Firma nombre y/o sellos quien recibe: <i>Susana Hoyos</i> ✓ 66 931.664 C.C. Tel: Hora:	
Destinatario	Nombre/ Razón Social: CESAR AUGUSTO JOAQUIN ROMERO Dirección: CARRERA 83E 54-58 Tel: Código Postal: Código Operativo: 7777000 Ciudad: CALI Depto: VALLE DEL CAUCA		Fecha de entrega: 15 ENE 2024 Distribuidor: Francisco Escobar C.C. Gestión de entrega: 15 ENE 2024	
	Peso Físico(grams): 200 Peso Volumétrico(grams): 0 Peso Facturado(grams): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$8.750 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$8.750 COP		Diga Contener: <i>Julio 14 y 15</i> Observaciones del cliente:	
77770007777000RA460584835C0				144136989
<small>Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 55 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 820 / Tel. contacto: (57) 4722000 El usuario debe expresar constancia que ha conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web. 4-72 no será responsable por la pérdida o robo de los envíos. Para solicitar algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.com.co</small>				

Copyright © 2021 4-72. All rights reserved.



Versión 1.0.0